



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de enero de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luz Maria Jaramillo Montoya.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-027
Auto Interlocutorio	009
Asunto	Admite tutela – Derecho de Petición-Debido Proceso.

Estudiado el escrito mediante el cual, por intermedio de apoderado judicial la señora Luz Maria Jaramillo Montoya, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Said García Suarez identificado con TP No 213.727 del C.S.J para que actúe en nombre y representación de la señora Luz Maria Jaramillo Montoya, como su apoderado, conforme lo describe el poder a él conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

Segundo: Admitir la Acción de tutela incoada por la señora Luz Maria Jaramillo Montoya, quien se identifica con la CC. 43.581.725, contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero: Notifíquese esta decisión a Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**